



CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°: AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025-ADI

CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO

CONTRATO NÚMERO:	AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025
TIPO DE CONVENIO:	ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
CONVENIO NÚMERO:	AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025-ADI
FECHA DEL CONVENIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
INICIO:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TÉRMINO:	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS CENTROS SOCIALES COYUYA (SEGUNDA ETAPA) Y LEANDRO VALLE DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.
RAZÓN SOCIAL:	JESSAÍ TECNOINGENIERÍA, S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	JTE 080306 JRA

CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025-ADI, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025, QUE TIENE POR OBJETO EL "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS CENTROS SOCIALES COYUYA (SEGUNDA ETAPA) Y LEANDRO VALLE DE LA ALCALDÍA IZTACALCO ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, CUYA TITULAR ES LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA JESSAÍ TECNOINGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA CLEMENTINA GARCÍA ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- QUE CON FECHA 04 DE JUNIO DE 2025, "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDO.- QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA" CONVINIERON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS CENTROS SOCIALES COYUYA (SEGUNDA ETAPA) Y LEANDRO VALLE DE LA ALCALDÍA IZTACALCO", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHS ACTOS.

TERCERO.- QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA" CONVINIERON EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE \$ 11,206,896.55 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 1,793,103.45 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN MONTO TOTAL DE \$ 13,000,000.00





CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°: AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025-ADI

(TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON EL "CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS" PACTADOS".

CUARTO.- QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA" CONVINIERON QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÍA CON FECHA DE INICIO EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2025 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS "PROGRAMAS CALENDARIZADOS CON CANTIDADES Y MONTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS".

QUINTO.- QUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA" CONVINIERON QUE LAS MODIFICACIONES EN PLAZO Y MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS SE PODRÍAN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTO.- QUE PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS EFECTUADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE "LA ALCALDÍA", DICTAMINÓ LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN LA CANTIDAD DE 66 (SESENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 73.33% DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", POR LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ACREDITAN EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA ALCALDÍA" DECLARA

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 36, 37, FRACCIÓN III Y 120, 121, 122 BIS FRACCIÓN I INCISO D, 131 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE SU TITULAR ES LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ELECTA POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, EXPEDIDA A SU FAVOR CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2024, POR EL CONSEJO DISTRITAL XV, CABECERA DE ALCALDÍA DE IZTACALCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTE, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISOS A), B), C) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53, APARTADO A NUMERALES 1, 3, 6 Y 11, Y APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN II, 5, 16, 17, 18, 21, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 40, 41, 42 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII Y VIII, Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS..
- C. LA ALCALDESA DELEGA SUS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO CELEBRAR OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°: AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025-ADI

- D. QUE EL INGENIERO JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL 01 DE JULIO DE 2025 COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN IZTACALCO.
- E. QUE A TRAVÉS DEL ACUERDO POR EL QUE LA ALCALDESA DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERA, DE FIRMAR Y AUTORIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES EN LEY EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA, Y EN LOS MEDIOS DE DEFENSA E IMPUGNACIÓN REFERENTE A ÉSTAS; Y SEGUNDA, DE SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA TENGAN QUE CELEBRAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO Y LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, PUBLICADO EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1472 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.
- F. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN LA CANTIDAD DE 66 (SESENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTAN UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 73.33% DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EN VIRTUD DE LAS CAUSAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL".
- G. QUE EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTÁ REGULADO POR EL ARTÍCULO 56 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO, LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", CONDICIÓN POR LA QUE "LA ALCALDÍA", POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÍA MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO IMPLIQUE VARIACIÓN SUSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, POR SER NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA.

- A. QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD JESSÁI TECNOINGENIERÍA, S. A. DE C. V., CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 18,889 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), DE FECHA 06 DE MARZO DE 2008 OTORGADO ANTE LA FE DE LOS LICENCIADOS MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA Y MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIOS ASOCIADOS NÚMERO 78 Y 108, DEL D.F., Y DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS,
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "F" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN UN 73.33% DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", MODIFICANDO EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE SE MODIFICA POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA".
- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "F" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y ESTA DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN.

- A. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "CONTRATO PRINCIPAL", LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.



CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°: AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025-ADI

- B. QUE EN ESTE ACTO, REPRODUCEN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "DECLARACIONES" QUE SE INSERTARON EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA CUAL COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.
- D. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "CONTRATO PRINCIPAL" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMOS QUE CONSISTEN EN:
1. DICTAMEN TÉCNICO CON SUS ANEXOS DE FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" ORIGINALMENTE PACTADO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA".
- E. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

"LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA PACTADA EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS TRABAJOS, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS GENÉRICAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EN LA CANTIDAD DE **66 (SESENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES**, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **73.33%** DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN

"LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN EN AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EN LA CANTIDAD DE **66 (SESENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES**, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A TERMINAR LOS TRABAJOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA **05 DE JUNIO DE 2025** AL DÍA **07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES**.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL RESULTADO DE LA SUMA DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MAS EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE AL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES**. QUEDANDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DÍA **05 DE JUNIO DE 2025** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA **07 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUEDA DEBIDAMENTE SOPORTADO POR LAS REPROGRAMACIONES CALENDARIZADAS CON CANTIDADES Y MONTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS CENTROS SOCIALES COYUYA (SEGUNDA ETAPA) Y LEANDRO VALLE DE LA ALCALDÍA IZTACALCO". AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA".



CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°: AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025-ADI

TERCERA. –GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDÍA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS-EN EL "CONTRATO PRINCIPAL".

CUARTA. – INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO PRINCIPAL"

"LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO PRINCIPAL", POR LO QUE A EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO QUE SE MODIFICA, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL" SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

QUINTA. – JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO"

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

POR LA ALCALDÍA

ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

LIC. CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMÁN
DIRECTORA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"
JESSÁI TECNOINGENIERÍA, S.A. DE C.V.

C. CLEMENTINA GARCÍA ORDÓÑEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025-ADI, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-O-08-2025, CONSISTENTE EN EL "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS CENTROS SOCIALES COYUYA (SEGUNDA ETAPA) Y LEANDRO VALLE DE LA ALCALDÍA IZTACALCO".